

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Ciudad Real

Miércoles, 19/julio/2000

Número 85

administración Estatal

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

CIUDAD REAL

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del 27), se hace pública notificación de las resoluciones que se indican, dictadas en los expedientes que se ha tramitado a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado su notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Comisaría de Policía de Puertollano, y contra las resoluciones dictadas caben los recursos que, en su caso, se especifican, dentro del plazo también señalado, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en el Boletín Oficial de la Provincia, pasado el cual, sin hacer uso de su derecho a recurrir, los actos adquirirán firmeza.

Ciudad Real, a 10 de julio de 2000.- La Subdelegada del Gobierno accidental, Inmaculada Domenech Ballesteros.

Interesado: Ahmed Kammas; nacionalidad: Marroquí; Procedimiento: Orden de expulsión; fecha: 29-06-2000; recurso: Contencioso (dos meses).

Número 3.986

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

AGENCIA TRIBUTARIA

DELEGACION DE CIUDAD REAL

Asunto: Citación para notificaciones.

No habiendo sido posible realizar la notificación a los sujetos pasivos relacionados, o sus representantes, por causas no imputables a la Administración Tributaria, y una vez intentado por dos veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su redacción dispuesta por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se cita a los mismos para ser notificados por comparecencia en las Oficinas de la Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. de Ciudad Real, calle Ruiz Morote, 4, 4ª planta.

Relación:

Interesado/Representante: Obras y Servicios SAMAR, S.L.
C.I.F.: B-13245089.

Último domicilio fiscal: Calle Castillejos, 13250 Daimiel.

Notificaciones pendientes:

- Acta A02 número 70305393 e informe ampliatorio al acta.

Procedimiento: Comprobación e investigación.

Órgano Responsable: Inspección de los tributos AEAT.

En el caso de no comparecencia en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta citación, se entenderá producida la notificación a todos

los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Ciudad Real, a 10 de julio de 2000.- El Inspector Jefe, Jesús Fernández-Novel Carrillo de Albornoz.

Número 4.010

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

DIRECCION PROVINCIAL

CIUDAD REAL

EDICTO

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva, se ha resuelto dar publicidad, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 59, número 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto por la entidad Fonda Restaurante «El Cordobés, C.B.», con C.I.F. número E-13030226, contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 27 de abril de 1998, que a continuación se transcribe:

Visto el recurso número 10035/98 interpuesto por la entidad Fonda Restaurante "El Cordobés, C.B." contra la resolución del Director General del INEM de fecha 27/04/98, por la que se denegaba la solicitud de fraccionamiento de la deuda requerida de 550.000 pesetas, más los intereses de demora desde el pago de la subvención del INEM, percibido al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, como consecuencia del incumplimiento del artículo 5 de la citada Ley, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de la competencia legalmente establecida, ha resuelto:

Desestimar el recurso interpuesto por Fonda Restaurante "El Cordobés, C. B."

La presente resolución pone fin a la vía administrativa.

En caso de disconformidad cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación.

La obligación de esa entidad de reintegrar la cantidad adeudada deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 9000-0001-20-020000851.3 del Banco de España de Madrid, a nombre del INEM, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la presente notificación. De no realizarse dicho ingreso en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

Ciudad Real, 16 de mayo de 2000.- El Director Provincial, Lucilo Cuñado Alcalde.

Número 2.861

administración **Autonómica**

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL

CIUDAD REAL

RESOLUCION

Visto el Texto del Convenio Colectivo para el Sector de Comercio en General, de la provincia de Ciudad Real, presentado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de Ciudad Real, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por 7 representantes de la C.E.O.E.- C.E.P.Y.M.E, y por 14 de la parte social, pertenecientes 7 a CC.OO y 7 a U.G.T., de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, (B.O.E. del 6 de junio), sobre Registro y Depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo y el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha, en materia de trabajo, (ejecución de la legislación laboral).

ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y TRABAJO ACUERDA:

1º.- Inscribir, la Resolución dictada y el Texto del Convenio Colectivo citado, en el Libro de Registro del mismo, siendo su código 1300075, con notificación a la citada Comisión.

2º.- Remitir copia del citado Convenio, a la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación para su Depósito.

3º.- Disponer sus publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 4 de julio de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EN GENERAL DE CIUDAD REAL PARA LOS AÑOS 2000-01-02.

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ambito territorial.

El presente Convenio es de aplicación en todo el territorio de la provincia de Ciudad Real. También será de aplicación a los trabajadores de aquellas empresas de Comercio en General que, domiciliadas en la provincia de Ciudad Real, sean trasladados o desplazamientos temporalmente fuera de ésta.

Asimismo, será de aplicación el Convenio a los trabajadores de aquellas empresas que, domiciliadas fuera de esta provincia, desempeñarán en esta su actividad aunque fuera temporalmente. En estos dos últimos supuestos, el trabajador podrá optar por el Convenio que más le favorezca.

Lo dispuesto en este artículo es de aplicación sin perjuicio de lo previsto en la cláusula fin de este Convenio.

Artículo 2.- Ambito funcional.

Este Convenio es de aplicación a todas las empresas dedicadas a la actividad de Comercio, en General.

Se exceptúa el sector de Comercio Textil y las que tengan Convenio colectivo propio.

Lo dispuesto en este artículo es de aplicación sin perjuicio de lo previsto en la cláusula final de este Convenio.

Artículo 3.- Ambito personal.

De conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, este Convenio Colectivo afecta a todo el personal que preste sus servicios en las Empresas en aquél incluidas.

Lo dispuesto en este artículo es de aplicación sin perjuicio de lo previsto en la cláusula final de este Convenio.

Artículo 4.- Vigencia y denuncia.

La duración del presente Convenio se fija en tres años, iniciándose el 1 de enero de 2000 finalizando el 31 de diciembre de 2002.

El presente Convenio se entenderá denunciado automáticamente el día 31 de diciembre de 2002. No obstante, todas las cláusulas del presente Convenio se mantendrán en vigor hasta la firma de un nuevo Convenio Colectivo que sustituya al actual, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula adicional tercera. Los conceptos económicos y Tablas Salariales del nuevo Convenio Colectivo tendrán efectos retroactivos al 1 de enero de 2003.

Lo dispuesto en este artículo es de aplicación sin perjuicio de lo previsto en la cláusula final de este Convenio.

Artículo 5.- Revisión salarial.

En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrase al 1 de diciembre de 2000 un incremento superior al 2,75% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1999, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Para el segundo año de vigencia se efectuará revisión salarial si a fecha 31 de diciembre de 2001 el I.P.C. supera el I.P.C. previsto para ese año en el exceso sobre la indicada cifra. Para el tercer año de vigencia, se efectuará una revisión salarial si a fecha de 31 de diciembre de 2002 el I.P.C. supera el I.P.C. previsto para ese año en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos del 1 de enero de 2000, 2001 y 2002 respectivamente, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 2001, 2002 y 2003, respectivamente.

La revisión afectará a todas las cantidades que figuran en el anexo I y se abonarán en una sola paga durante el primer trimestre de 2001, 2002 y 2003, respectivamente.

Artículo 6.- Garantía personal, absorción y compensación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que en cómputo global anual viniesen manteniendo los trabajadores afectados por este Convenio, así como aquellas que se deriven de normas de superior rango jerárquico al mismo, operando en su caso la compensación y absorción establecida en el Estatuto del Trabajador en sus artículos 3.3 y 26.4.

CAPÍTULO II.- CONDICIONES PROFESIONALES.

Artículo 7.- Carnet de Manipulador.

Como requisito previo imprescindible para poder trabajar y contratar en el SUBSECTOR DE COMERCIO ALIMENTACIÓN, los trabajadores de este SUBSECTOR deberán estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

Artículo 8.- Contratos de trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, especificando las condiciones de trabajo y el Convenio Colectivo aplicable. De los contratos de trabajo se facilitará una copia al trabajador una vez registrado en la Oficina de Empleo.

El acto de la firma si el trabajador así lo solicitase, deberá realizarse en presencia de un representante del Comité de Empresa, elegido por dicho Comité entre sus miembros al efecto, y/o Delegado de Personal.

Igualmente se facilitará de inmediato copia de los contratos al Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Las empresas y los trabajadores, cumplirán estrictamente los decretos y normas vigentes sobre contratación laboral obligándose a conocer previamente su contenido y disposiciones para formalizar los contratos de trabajo.

- Contrato eventual por circunstancias de la producción:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 b del EE.TT. se establece para los contratos de circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa una duración máxima de 13 meses dentro de un periodo de 18 meses, contados a partir del momento en que se inicie la relación laboral.

Las causas por las cuales se podrá formalizar este contrato son las siguientes:

- Ventas especiales; campañas específicas; promociones; aniversarios.

- Consolidación comercial en los casos de creación, reformas o ampliaciones de establecimientos, secciones, servicios.

- Excesos de pedidos; acumulación de tareas.
- Cobertura provisional de puestos de trabajo permanentes que hayan quedado vacantes por resoluciones contractuales cualquiera que sea su causa.

Lo establecido en los párrafos anteriores será aplicable tanto a los nuevos contratos que se realicen como a los que se encuentren en vigor a 1 de enero de 2000 que podrán prorrogar su duración hasta los plazos previstos en este artículo.

Artículo 9.- Contrato indefinido.

Ambas partes reconocen la conveniencia de este tipo de contratos, para una mayor estabilidad en el empleo que pueda suponer a la vez mayor rentabilidad y estabilidad de la empresa, y en consecuencia recomienda la conversión de los contratos temporales vigentes a esta nueva modalidad.

El contrato que se formalizará por escrito, podrá suscribirse con los siguientes colectivos y características:

A) Conversión de eventuales en indefinidos:

El contrato indefinido podrá suscribirse con todos los trabajadores que en la fecha de celebración del mismo estén empleados en la misma empresa con un contrato temporal (cualquiera que fuera su mortalidad).

La conversión de los contratos temporales en indefinidos podrá realizarse durante el tiempo de vigencia de este Convenio, con independencia de la fecha en que se suscriba o se hubiera suscrito el contrato temporal que da origen a la conversión en indefinido.

B) Los trabajadores desempleados:

También podrá suscribirse este Contrato indefinido con trabajadores desempleados en quienes concurren alguna de las siguientes condiciones:

- Jóvenes de 18 a 29 años de edad (ambos inclusive).
- Parados de larga duración que lleven inscritos al menos 1 año como demandantes de empleo.
- Mayores de 45 años de edad.
- Minusválidos.
- Mujeres en oficios subrepresentadas.

Incentivos:

Cada contrato indefinido podrá dar lugar a los incentivos y beneficios previstos legalmente.

Artículo 10.- Contratos de formación.

No se podrán efectuar contratos de formación a trabajadores que hayan estado vinculados a empresas del sector del Comercio en General por cualquier tipo de contrato de los previstos legalmente, incluso el de formación, salvo que dicho contrato de formación no hubiera agotado el período máximo de duración establecido legalmente, pudiendo en tal caso efectuarse este contrato hasta dicho período máximo.

El contrato de formación sólo podrán efectuarse a trabajadores menores de 21 años con los requisitos legalmente exigidos.

Los salarios para los trabajadores mayores de 18 años serán el 80%, 90% para el primero y segundo año de duración del contrato, respectivamente.

Estos porcentajes salariales se calcularán sobre la categoría de Ayudante del presente Convenio, no pudiendo ser en ningún caso la retribución resultante inferior al S.M.I.

Para los menores de 18 años el salario será del 100% del S.M.I.

Artículo 11.- Vacantes.

Las vacantes que se produzcan, serán cubiertas por personal de la empresa, que reúnan las condiciones para ocupar dicho puesto.

En caso de que las vacantes no se puedan cubrir por este personal, o se creen nuevos puestos de trabajo, serán cubiertos por trabajadores que anteriormente hayan estado ligados a la empresa y hayan cesado su relación laboral con la misma por expediente de crisis o Invalidez Permanente Total derivada de accidente de trabajo, que igualmente reúnan las condiciones adecuadas para el puesto de trabajo.

Artículo 12.- Promoción.

Se estará a lo dispuesto en esta materia a los posibles acuerdos estatales que deberán ser ratificados expresamente por las partes firmantes del presente Convenio.

Artículo 13.- Período de prueba.

El período de prueba serán para las distintas categorías el marcado en la siguiente escala:

- Técnicos titulados, tres meses.
- Administrativos, cuarenta y cinco días.
- Resto del personal, quince días.

Artículo 14.- Expedientes de crisis.

La decisión de presentar expediente crisis, será comunicada por la empresa a los representantes de los trabajadores directamente, con un mínimo de treinta días de antelación a su presentación en el organismo competente.

Las empresas que se propongan tramitar expediente de crisis, facilitarán a los representantes de los trabajadores de la Empresa o en su defecto a éstos, toda la documentación que se vaya a presentar a la autoridad laboral.

En el supuesto de suspensión temporal de los contratos, de toda o parte de la plantilla, la Empresa y los trabajadores, podrán convenir complementar a cargo de aquella las prestaciones por desempleo, en la cuantía que se fije.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la Empresa todos los trabajadores dispondrán de una carta individual en la que se reconozcan todos sus derechos adquiridos, antigüedad, salario, categoría profesional, etc., siendo firmado por la antigua y nueva empresa.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente que regula la materia.

CAPITULO III.- JORNADA, HORARIO Y DESCANSOS.

Artículo 15.- Jornada laboral.

1.- La jornada laboral será de 1.818,27 horas de trabajo efectivo anuales para el año 2000 y de 1.808 horas anuales de trabajo efectivo para los años 2001 y sucesivos.

Se establece un tope máximo de 50 horas semanales recuperando o compensando el exceso de horas en descanso en los tres meses siguientes a su realización. El descanso semanal será de un día y medio ininterrumpido y su disfrute será como regla general el domingo y la tarde del sábado o en su defecto, la mañana del lunes.

El exceso de jornada al cierre de los establecimientos siempre cuando no supere 30 minutos, no tendrán la consideración de horas extraordinarias. Este exceso se compensará por descansos equivalentes en el período que las partes acuerden.

Los trabajadores del Subsector de Comercio Alimentación dedicados a la manipulación de productos perecederos podrán ampliar su jornada de trabajo hasta un máximo de 1 0,30 horas diarias durante tres días a la semana como máximo, computándose 10 horas como trabajo efectivo y 1/2 hora se descansará, y no computará como trabajo efectivo y se abonará a valor de hora ordinaria de trabajo.

El promedio semanal de la jornada de trabajo en cómputo semestral que resulte de la posible aplicación de la flexibilidad de jornada establecida en el párrafo anterior, no podrá exceder en ningún caso del promedio de 40 horas semanales. En cualquier caso se respetará el descanso diario y semanal.

Artículo 16.- Horario de trabajo.

La modificación de los horarios de trabajo la realizará la Empresa, de acuerdo o previo informe favorable preceptivo del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

De mutuo acuerdo formalizado por escrito entre las empresas y trabajadores, se podrán establecer horarios flexibles de entrada y salida al trabajo, sin que el margen pueda ser superior a una hora sobre la de entrada y salida, y sin que suponga aumento de la jornada diaria de trabajo.

Artículo 17.- Calendario laboral.

Durante el primer mes del año se elaborará conjuntamente entre la Empresa y los representantes de los trabajadores el calendario laboral que deberá comprender mínimamente las fiestas locales y las fechas para el disfrute de las vacaciones de toda la plantilla.

Artículo 18.- Vacaciones.

Todo el personal vinculado por este Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de veinticinco días laborables, garantizándose en todo caso los 30 días naturales.

Estas vacaciones se disfrutarán durante los meses de mayo a septiembre. Aquellos trabajadores que por necesidades del servicio u organización del trabajo, no sea posible concederles el disfrute de sus vacaciones reglamentarias, dentro del período indicado, percibirán en concepto de indem-

nización, una bolsa de vacaciones equivalente al 25 por 100 del salario base mensual correspondiente a su categoría con un mínimo de 23.427 pesetas para el año 2000.

La empresa a solicitud del trabajador, vendrá obligada a entregar un justificante con expresión de la fecha de inicio y terminación de las vacaciones.

Artículo 19.- Licencias.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a licencias retribuidas en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Por matrimonio del trabajador, veinte días laborables.
- b) Por alumbramiento de la esposa, tres días ampliables a cinco si concurre gravedad o hay desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador.

Se acreditará el derecho al disfrute de esta licencia en caso de no concurrir situación de matrimonio en los padres por el simple reconocimiento oficial con inscripción del hijo nacido.

- c) Por enfermedad grave u hospitalización de los padres, hijos, hermanos consanguíneos políticos, abuelos, tíos, nietos y cónyuge, tres días naturales ampliables a cinco si hay desplazamiento fuera de la residencia del trabajador.

d) Por fallecimiento de los familiares que se citan en el apartado anterior, tres días naturales ampliables a cinco si hay desplazamiento fuera de la residencia del trabajador.

- e) Por traslado de su domicilio habitual, dos días.

f) Por matrimonio de padres, hermanos o hijos consanguíneos o políticos, un día que se ampliará a uno más, en caso de desplazamiento fuera de la provincia.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

h) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en Centros de Formación Profesional Académica y Social previa justificación de la matrícula de inscripción, siendo retribuidos los diez primeros días al año, no retribuyéndose los que excedan del mencionado número.

- i) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

j) Hasta cinco días al año para atender asuntos propios que no admitan demora.

Artículo 20.- Excedencia especial.

Con motivo de enfermedad de padres, hermanos, hijos y cónyuge, que requieran especiales y continuas atenciones, el trabajador podrá solicitar de la empresa excedencia especial sin sueldo por una duración máxima de tres meses.

La empresa no vendrá obligada a la concesión de esta excedencia, cuando existiendo otros trabajadores de la misma categoría, el hecho de la concesión implique la ausencia de todos los trabajadores de esta categoría, siendo obligatoria su concesión en caso contrario.

Para la concesión de esta excedencia sin sueldo, será obligatoria la justificación mediante certificado médico de que concurren las circunstancias señaladas en el párrafo primero.

Si la evolución de la enfermedad es favorable, el trabajador podrá solicitar el reingreso en la empresa antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatorio para la empresa su readmisión, desde la fecha de la petición, que deberá ser hecha por escrito.

Las Empresas podrán contratar para suplir al trabajador en situación de excedencia especial sin sueldo, otro trabajador mediante un contrato de interinidad.

La excedencia especial sin sueldo aquí regulado, no será de aplicación cuando se trate de parientes políticos.

La excedencia especial sin sueldo, supondrá la baja del trabajador en la Seguridad Social, mientras dure dicha excedencia.

Artículo 21.- Horas extraordinarias.

Queda prohibida la realización habitual de horas extraordinarias.

Se considerarán habituales todas aquellas que no se efectúen para tareas extraordinarias o urgentes, o no se destinen para cubrir períodos punta de producción, no excediendo en ningún caso de dos al día, diez al mes y ochenta al año.

La iniciativa para trabajar en horas extraordinarias corresponde a la empresa y serán de libre aceptación del trabajador, abonándose con un recargo del 45 por ciento, calculándose según salario anual excluida la antigüedad.

De mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa se podrá optar a la compensación económica de las horas extraordinarias que realice, o su compensación por descansos acumulados a vacaciones o bien en el período que ambas partes acuerden a propuesta del trabajador, en una proporción de una hora y 30 minutos de descanso por cada hora extraordinaria.

La realización de horas extraordinarias conforme al artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando una copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

Se comunicará mensualmente a la autoridad laboral las horas extraordinarias realizadas en cada empresa, suministrando asimismo dicha información a los representantes de los trabajadores.

A modo de referencia se establecen como Anexo II una tabla de valores de las horas extras, por niveles.

Artículo 22.- Desplazamientos.

Se procurará realizar los desplazamientos dentro de la jornada de trabajo, computándose el tiempo de los mismos como jornada efectiva de trabajo. Se computarán como horas extraordinarias, las que exceda de la jornada diaria, procediéndose al respecto conforme al artículo 21 del presente Convenio.

En caso de que el trabajador utilice para los desplazamientos vehículo propio se le abonará 32 pesetas por kilómetro realizado para el año 2000, y en todo caso se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores vinieran percibiendo.

CAPITULO IV.- CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 23.- Servicio militar.

Los trabajadores que se encuentren cumpliendo sus deberes militares, tendrán derecho a percibir íntegramente las pagas extraordinarias de Verano y Navidad, que se abonarán en sus fechas correspondientes, siempre que lleven prestando sus servicios en la empresas al menos un año.

Artículo 24.- Ayuda por fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un trabajador, la Empresa estará obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades, iguales cada una al salario real.

Artículo 25.- Indemnización por accidente de trabajo.

En el caso de muerte sobrevenida por accidente de trabajo, las empresas abonarán a los derechohabientes del fallecido la cantidad de 3.329.807 pesetas para el año 2000, sin que esta indemnización sea óbice para las percepciones del subsidio correspondiente.

En el caso de invalidez permanente total, absoluta, o gran invalidez derivada de accidente de trabajo la indemnización será igualmente de 3.329.807 pesetas para el año 2000.

La indemnización será de 3.857.350 ptas. para el año 2000, para los chóferes repartidores y demás trabajadores que habitualmente utilicen vehículos en el desempeño de su trabajo, cuando el accidente sea de tráfico, sufrido con el vehículo en el que se trasladen para desarrollar su actividad laboral.

Artículo 26.- Ayuda por jubilación.

Las Empresas concederán un premio de constancia, a aquellos trabajadores que se jubilen reglamentariamente a los 65 años, cuya cuantía será de dos mensualidades de salario real, siempre que lleven como mínimo diez años de servicio.

Los trabajadores que se jubilen anticipadamente, de acuerdo con la empresa, percibirán de ellas las compensaciones económicas siguientes:

- Jubilación a los 60 años, con veinte de antigüedad en la empresa: 12 mensualidades.
- Jubilación a los 61 años, con veinte de antigüedad en la empresa: 10 mensualidades.
- Jubilación a los 62 años, con quince de antigüedad en la empresa: 8 mensualidades.
- Jubilación a los 63 años, con quince de antigüedad en la empresa: 6 mensualidades.
- Jubilación a los 64 años, con diez de antigüedad en la empresa: 4 mensualidades.

Artículo 27.- Jubilación especial anticipada. Contrato de relevo.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio y

que a la entrada en vigor del mismo o durante su vigencia tuviesen o cumplieren 64 años, y siempre que para ello hubiere mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador, éstos tendrán derecho a la jubilación anticipada con el 100 por 100 de sus emolumentos según contempla el R.D. 1.991/84 de 31 de octubre (B.O.E. 9 de noviembre). Los trabajadores que se acogiesen a este sistema de jubilación especial anticipada no tendrá derecho a la aplicación del artículo anterior.

Las Empresas afectadas, se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado, al amparo del Real Decreto mencionado, por otro trabajador en situación de desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de trabajo de igual naturaleza, al contrato extinguido por jubilación anticipada, y por un período de duración igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad establecida con carácter general en el régimen correspondientes de la Seguridad Social para causar derecho a la pensión de jubilación ordinaria; conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 del mencionado decreto.

Artículo 28.- Enfermedad o accidentes.

En caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Empresa complementará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro (100%) de sus retribuciones, aunque el trabajador haya sido sustituido, hasta el límite de dieciocho meses.

En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común la empresa complementará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro (100%) de sus retribuciones aunque el trabajador haya sido sustituido desde el primer día de baja y hasta el último día del decimosegundo mes de baja.

En el caso de incapacidad temporal derivada de accidente no laboral, la empresa complementará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro (100%) de sus retribuciones aunque el trabajador haya sido sustituido desde el primer día del séptimo mes de baja y hasta el último día del decimosegundo día de baja.

Los contratos de formación se regirán por su normativa específica en lo referente a la I.T.

CAPITULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE.

Artículo 29.- Prevención de Riesgos Laborales.

En esta materia, tanto los trabajadores como las Empresas, cumplirán adecuada y rigurosamente lo dispuesto por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 8 de noviembre (B.O.E. 10 de noviembre), y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 30.- Reconocimientos médicos.

Las Empresas deberán enviar a todos los trabajadores a reconocimiento médico anual preceptivo. Será semestral cuando el trabajador realice un trabajo tóxico o penoso.

Cualquiera que sea la modalidad de reconocimiento elegido por la Empresa se le facilitará al trabajador copia inteligible del mismo.

La Comisión Mixta de: Convenio instará a las Empresas y a los trabajadores al cumplimiento de este artículo, procediendo a denunciar ante la autoridad laboral competente las negativas o demora injustificadas.

CAPITULO VI.- CONDICIONES ECONOMICAS.

Artículo 31.- Salario base

El salario base que corresponde al trabajador con arreglo a su categoría profesional, vendrá determinado por la aplicación de los correspondientes valores salariales establecidos en las Tablas anexas al presente Convenio.

Se establece como Salario Mínimo Sectorial para trabajadores mayores de 18 años correspondiente a este convenio el fijado en el Nivel VIII de la Tabla Salarial Anexo I y que es de 1.473.431 pesetas para el año 2000.

Artículo 32.- Antigüedad.

Con fecha 1 de enero de 2000 queda extinguido el complemento personal de antigüedad. Las cantidades que cada trabajador por éste concepto, tuvieran devengadas se congelan a fecha de 31 de diciembre de 1999 como complemento «ad personam» no absorbible ni revalorizable. Los trabajadores que estuvieran en trámite de adquisición de un cuatrienio, se les reconoce la parte proporcional que les corresponda a 31 de diciembre de 1999, calculado en

1,25 % por año trabajado o 0,10 % por mes sobre el salario base que hubiera en ése momento.

Para compensar la extinción y congelación del concepto de antigüedad, todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo (fijos o eventuales), a partir del 1 de enero de 2000 y sea cual fuere su fecha de Incorporación a la empresa, percibirán un «plus compensatorio» sustitutivo del concepto de antigüedad, con carácter cotizable por un importe de 126.000 pesetas que se distribuyen durante los tres años de vigencia a razón de 3.500 pesetas mensuales durante los 36 meses de vigencia del presente convenio.

Este plus compensatorio a partir del 1 de enero de 2003 tiene un valor de 84.000 pesetas/año o 7.000 pesetas/mes se revalorizará en el porcentaje de subida que se experimente en el próximo convenio colectivo del año 2003 y sucesivos. Este plus, lo percibirán los trabajadores en proporción a la jornada laboral.

Artículo 33.- Pagas extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias, Beneficios, Verano y Navidad, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base más antigüedad. Serán satisfechas respectivamente en la primera quincena de los meses de marzo, julio y diciembre.

La paga de Beneficios se entenderá, corresponde al ejercicio del año anterior.

Estas pagas extraordinarias se abonarán con independencia de los incentivos o porcentajes que se tengan estipulados sobre ventas u otros conceptos similares.

Se podrán establecer acuerdos individuales entre empresa y trabajador para prorratear el pago de las extraordinarias en las doce nóminas mensuales ordinarias.

Artículo 34.- Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.

El personal que realice trabajos de los considerados como excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, deberá abonársela por estos conceptos el 20% del salario base, siempre que el tiempo dedicado a las mencionadas actividades sea superior al 25% de la jornada diaria. Los trabajadores que vinieran percibiendo compensaciones económicas por la realización de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos, continuarán percibiéndolas, sin perjuicio que puedan convenir con la empresa su sustitución por reducciones de jornada o de tiempo de exposición al riesgo.

La falta de acuerdo entre empresas y trabajadores respecto a la calificación del trabajo como penoso, tóxico o peligroso se resolverá por el orden jurisdiccional competente.

Artículo 35.- Plus de transportes.

Se establece un plus de transportes igual para todos los niveles y categorías profesionales, que se abonará por día efectivo de trabajo y cuya cuantía será de 408 pesetas para el año 2000.

Artículo 36.- Quebranto de moneda.

Por este concepto se establece un porcentaje del 5 por ciento sobre el salario base, que percibirá el personal de caja, así como aquel que de forma habitual y continuada realice funciones de entrega y cobro de mercancías fuera del establecimiento.

En el caso de que indistintamente atiendan estas funciones varios trabajadores, este complemento se repartirá entre ellos proporcionalmente al salario que cada uno perciba.

El presente complemento se percibirá salvo pacto en contrario entre la Empresa sus trabajadores.

Artículo 37.- Traslado eventual o cambio de residencia.

Cuando un empleado o trabajador se traslade de residencia eventualmente por orden de la empresa, percibirá además de su remuneración normal, un aumento del 100 por 100 sobre el salario o retribución que le corresponda por su categoría profesional.

Artículo 38.- Salidas, viajes y dietas.

Todos los trabajadores que por necesidades y orden de la empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquella en que radique la empresa o taller, disfrutará sobre su salario de una dieta completa de 5.382 pesetas para el año 2000 (dos comidas y pernoctación fuera de la residencia) repartida de la siguiente manera:

- Por comida, 1.911 pesetas.
- Por cena, 1.391 pesetas.
- Por pernoctación y desayuno, 2.087 pesetas.

En su caso y previa justificación razonada el trabajador podrá percibir en lugar de dietas la compensación de gastos que acredite haber realizado.

Artículo 39.- Prendas de trabajo.

Las empresas dotarán a su personal de dos prendas de trabajo (mono o bata), al año. En aquellos centros de trabajo de excepcional grado de deterioro de las prendas, se insta a las Empresas a que doten de otras, cuando parezcan las últimamente dotadas como indecorosas. En el caso de que el empresario optase por la no dotación de estas prendas, todos los trabajadores cualquiera que fuera su categoría y función percibirán una suma de 9.892 pesetas para el año 2000, como compensación respectiva para los citados año.

Al personal que habitualmente realice su trabajo a la intemperie, se le dotará de una prenda impermeable de abrigo al año (anorak-impermeable), o en su defecto 19.092 pesetas para el año 2000.

Asimismo se dotará de las prendas de seguridad, a los trabajadores que realicen sus funciones en puestos de trabajo tóxicos, peligrosos o penosos.

En todo caso se estará a lo dispuesto en esta materia a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 40.- Pagos de nóminas.

Las Empresas deberán abonar dentro de los primeros cinco días de cada mes, los salarios devengados correspondientes al mes anterior.

Los trabajadores percibirán en concepto de interés por mora en el pago de salario el 10 por 100 del total a devengar (Según el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores).

Los trabajadores podrán pedir anticipos de periodicidad inferior al mes, de hasta el 90% de la totalidad de los salarios devengados.

CAPITULO VII.- DERECHOS SINDICALES.

Artículo 41.-

a) Los miembros del Comité de Empresa o Delegado de Personal dispondrán de 40 horas mensuales laborales, retribuidas a los efectos de realizar funciones sindicales, justificándose la utilización del tiempo empleado por la Central Sindical a la que pertenezca el trabajador, pudiendo ampliarse dichas horas sindicales en caso necesario para completar cursillos de formación sindical.

b) Durante el tiempo de negociación del Convenio no habrá limitación de horas sindicales.

c) Por razones sindicales, cualquier afiliado a una Central Sindical, que sea designado por ésta para desempeñar un cargo sindical de cualquier ámbito o nivel podrá disponer del tiempo sindical que seguidamente se detalla.

1.- Veinte horas mensuales no retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

2.- Licencias de hasta quince días al año no retribuidas.

d) Las empresas pondrán a libre disposición de las Centrales Sindicales, un tablón de anuncios en cada centro de trabajo con características de suficiente publicidad y dimensiones en relación con el número de trabajadores. Igualmente se permitirá la libre difusión a la entrada y salida del trabajo de información y publicaciones.

e) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales las Empresas descontarán de la nómina mensual de estos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondientes, que será entregada o depositada colectivamente donde sea indicado por los trabajadores o la Central Sindical interesada.

f) Tendrán acceso a todos los contratos de trabajo que se suscriban durante la vigencia de este Convenio.

g) Acoso sexual.- Todo comportamiento o situación que atente contra el respeto y la intimidad o contra la libertad de los/as trabajadores/as, conductas de acoso sexual, verbales o físicas, serán conceptuadas como faltas muy graves, graves y leves, en función de la repercusión del hecho.

En los supuestos de que se lleve a cabo sirviéndose de su situación jerárquica con la persona afectada o sobre trabajadores con contrato laboral no indefinido, la sanción se aplicará en su grado máximo.

Los comités de empresa o delegados de personal y las direcciones de personal de las empresas, velarán y valorarán este tema protegiendo la intimidad del trabajador o trabajadora, si así fuese requerido.

Dada la falta de normativa existente en este tema, podrá seguirse la Ley de Faltas y Sanciones incluida en la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social del 7 de abril de 1988.

CAPITULO VIII.- OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 42.- Comisión Mixta de Interpretación.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación del presente Convenio, integrada por seis miembros de entre los componentes de la Comisión Negociadora del mismo, siendo vocales de ésta tres empresarios y tres trabajadores.

Para cada sesión serán nombrados un Presidente y un Secretario de entre los vocales que la constituyen teniendo en cuenta que dichos cargos recaerán alternativamente y por sesiones, entre los representantes sociales y económicos.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de la mayoría simple de los vocales asistentes como mínimo y serán vinculantes para ambas partes.

Durante el tiempo que la comisión esté reunida, por su propia funcionalidad, los vocales representantes de los trabajadores tendrán derecho a la percepción del salario real que viniera percibiendo.

Las funciones de la Comisión Mixta de Interpretación serán fundamentalmente las siguientes:

- Interpretación de la totalidad del Convenio.

- Estudio de la evolución de las relaciones entre los firmantes de este convenio.

- Arbitraje y resolución previa a la vía administrativa y contenciosa sobre cualquier conflicto individual o colectivo derivado de la interpretación y aplicación de este Convenio.

- Cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio.

La comisión mixta se reunirá a instancia formulada por escrito de cualquiera de las partes signatarias de este Convenio, y lo hará en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la petición de reunión.

Artículo 43.- Legislación subsidiaria.

En todo lo no pactado en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el acuerdo estatal de sustitución de la Ordenanza de Trabajo de Comercio y demás disposiciones legales.

Artículo 44.- Unidad de lo pactado.

Las Tablas Salariales que se incorporan como anexos a este Convenio Colectivo, formaran parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en la actividad de Comercio en General.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 45.- Cláusula de descuelgue.

Las Empresas afectadas por este convenio colectivo podrán no aplicar la subida salarial pactada en el supuesto de que acrediten pérdidas en los dos años anteriores a la fecha de la firma y en función igualmente de previsiones para el ejercicio.

Para poder ejercitar tal descuelgue las empresas deberán comunicar a la comisión mixta prevista en el artículo 40 y a los representantes de los trabajadores en la empresa o en su defecto a los sindicatos firmantes tal decisión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del texto del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acreditar tales extremos con la siguiente documentación: Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de los dos ejercicios anteriores, Balances de Situación y Explotación de los ejercicios anteriores y previsión del ejercicio actual.

En el plazo de 10 días hábiles siguientes a la comunicación efectuada por la empresa, la comisión mixta a la que deberá aportarse la documentación referida resolverá sobre la inaplicación de la subida.

La documentación será tratada con la debida reserva, guardándose el sigilo exigido legalmente.

En el supuesto de desacuerdo la diferencia se someterá a la decisión de los órganos administrativos y/o jurisdiccionales competentes no operando la subida hasta tanto no se obtenga resolución.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo la comisión mixta prevista en el artículo 43 del presente

convenio modificará su composición; fijándose ésta de la siguiente forma:

- Dos representantes de la parte empresarial firmante del convenio de entre los titulares o suplentes.
- Dos representantes de la parte social firmante del convenio de entre sus titulares o suplentes, uno de cada sindicato firmante.

- Dos representantes de la empresa que solicite la inaplicación del convenio.

- Dos representantes legales de los trabajadores de la empresa afectada por la solicitud de la inaplicación del convenio, si los hubiere o bien dos trabajadores designados por los afectados.

Las partes podrán ser asistidas con un máximo de dos asesores o técnicos por cada una de las organizaciones firmantes del convenio.

CLAUSULA ADICIONAL.- Las cantidades económicas en concepto de atrasos de este Convenio Colectivo se abonarán como máximo a los dos meses siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- En el supuesto en que las horas extraordinarias sean compensadas por descansos por aplicación de lo dispuesto por el Convenio Colectivo y el Estatuto de los Trabajadores, y tal compensación comportara jornada completa de trabajo, el trabajador por dicha jornada de compensación percibirá el plus de transporte previsto en este Convenio.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA (A.S.E.C.).- Las partes firmantes de este Convenio acuerdan adherirse al Acuerdo para la Solución Extrajudicial de Conflictos de Castilla-La Mancha.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- Las modificaciones legislativas de carácter general, cualquiera que sea su carácter, que a su entrada en vigor modifique lo pactado en este convenio colectivo, obligarán a las partes a reunirse al objeto de modificar los artículos 6 pactos que puedan ser objeto de modificación, o en su caso a modificar la totalidad del Convenio Colectivo.

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA.- Una vez constatado el I.P.C., real del año 2000, 2001 y 2002 la Comisión Mixta de Interpretación de este Convenio se reunirá para proceder a la revisión de todos los conceptos económicos que afecten a éste convenio.

- Año 2001: Subida Salarial del I.P.C. previsto más 0,25 % con revisión al I.P.C. real en lo que exceda del I.P.C. previsto.

- Año 2002: Subida Salarial del I.P.C. previsto más 0,25 % con revisión al I.P.C. real en lo que exceda del I.P.C. previsto.

DISPOSICION FINAL.- En el supuesto de que durante la vigencia del presente convenio se llegará a Acuerdo Estatal para el Sector de Comercio Alimentación, se negociará automáticamente Convenio Provincial para el Sector de Comercio Alimentación. Durante el periodo de negociación continuará en vigor el presente convenio.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2000 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 EL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO EN GENERAL DE CIUDAD REAL.

Nivel	Sueldo mensual Pesetas	euros
I Titulado-grado superior y director asimilados	129.125	776,06

II Titulado de grado medio, jefe de división, jefe de personal jefe de compras, jefe de ventas y encargado general y asimilados	120.331	723,20 euros
III Jefe administrativo y asimilados	117.690	707,33 euros
IV Jefe de sucursal, j. de almacén, j. de sección administración, dependiente mayor y ayte. técnico sanitario y asimilados	111.800	671,93 euros
V Encargado de establecimiento, intérprete, viajante corredor de plaza, dependiente de 25 años o más, contable, cajero, oficial administrativo, conductor de vehículos de más de 3.500 kgs., y oficial de primera de oficio y asimilados	109.424	657,65 euros
VI Dependiente de 22 a 25 años, chófer repartidor con vehículo de menos de 3.500 kgs., y profesional de oficio de segunda y asimilados	102.740	617,48 euros
VII Ayudante auxiliar administrativo y mozo especializado y asimilados	100.629	604,79 euros
VIII Mozo, telefonista, ascensorista, empaquetador, conserje, cobrador y vigilante asimilados	98.516	592,10 euros
IX Aprendiz de 16 a 17 años y asimilados	67.308	404,52 euros
X Personal de limpieza por horas y asimilados	834	5,01 euros
Plus de transportes (todos los niveles)	408	2,45 euros

Se ha tomado como referencia de valor en pesetas de 1 euro=166,386 pesetas.

ANEXO II

TABLAS DE VALORES DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2000 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Nivel	Valor hora extraordinaria Pesetas	euros
I Titulado grado superior y director asimilados	1.540	9,25 euros
II Titulado de grado medio, jefe de división, jefe de personal jefe de compras, jefe de ventas y encargado general y asimilados	1.436	8,63 euros
III Jefe administrativo y asimilados	1.405	8,44 euros
IV Jefe de sucursal, j. de almacén, j. de sección administración, dependiente mayor y ayte. técnico sanitario y asimilados	1.334	8,02 euros
V Encargado de establecimiento, intérprete, viajante corredor de plaza, dependiente de 25 años o más, contable, cajero, oficial administrativo, conductor de vehículos de más de 3.500 kgs., y oficial de primera de oficio y asimilados	1.305	7,84 euros
VI Dependiente de 22 a 25 años, chófer repartidor con vehículo de menos de 3.500 kgs., y profesional de oficio de segunda y asimilados	1.227	7,37 euros
VII Ayudante auxiliar administrativo y mozo especializado y asimilados	1.201	7,22 euros
VIII Mozo, telefonista, ascensorista, empaquetador, conserje, cobrador y vigilante asimilados	1.175	7,06 euros
IX Personal de limpieza por horas y asimilados	1.206	7,25 euros

Número 3.987

administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Mediante resolución de la Presidencia de fecha 5 de julio del año en curso, han sido aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las convocatorias de promoción interna que a continuación se relacionan:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE SUBALTERNOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA FUNCIONARIAL.

Admitidos.

1.- Bravo Ramos, Angel.

- 2.- Gómez Sanz, Angeles.
- 3.- Guijarro Maroto, Josefa.
- 4.- Montero Gómez, Carmen.
- 5.- Oliver García, Francisco Javier.
- 6.- Pérez de Don Fadrique Montejano, Pilar.

Excluidos

- 1.- Díaz Díaz, María Jesús (por no reunir los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria).
- 2.- García Carpintero, Daniel (por no reunir los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria).
- 3.- Valero García, Pilar (por no reunir los requisitos establecidos en la base segundo de la convocatoria).
- 4.- Vilchez Santiyán, Enrique (por no reunir los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria).

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y

EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ORDENANZA DE LA PLAN-LABORAL.

Admitidos

- 1.- Díaz Aceña, Delfina.

Excluidos

- 1.- Ráez Fernández Infantes, José (por no reunir los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria).

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose el plazo de diez días hábiles para subsanaciones.

Ciudad Real, 5 de julio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.- El Secretario en funciones, Santos Lara González.

Número 3.988

=====0=====

ANUNCIO

En virtud de lo preceptuado en el artículo 6.1 del Real Decreto 1.328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, y de lo establecido en el apartado 3 del artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, durante un plazo de diez días, la anulación e inclusión de obras nuevas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de Carreteras para 1997, aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 20 de junio de 2000, que se contiene en las relaciones que como anexo a este anuncio se insertan, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

Ciudad Real, 4 de julio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.- La Secretaria General, María Isabel Rodríguez Alvaro.

ENTIDAD: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

MODELO 1 A
CODIGO: 13PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS
AÑO: 1997**ANULACION DE OBRAS****RELACION DE LOS PROYECTOS DE OBRAS QUE INTEGRAN EL PLAN**

(Artículo 6.5 del Real Decreto 1.328/1997, de 1 de agosto)

Número de expediente:

Doña María Isabel Rodríguez Alvaro, Secretaria de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Certifico: Que esta Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real ha aprobado, el día 20 de junio de 2000, la anulación de la obra número 16 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de carreteras, para el año 1997, con el detalle que se describe a continuación:

OBRA**PROGRAMA DE FINANCIACION
PARTICIPES**

Núm.	a) Código y denominación de la obra	Diputación		
		Presupuesto	Provincial	Ayuntamiento
16	b) Código y denominación del Municipio			
	a) 43531 Edificio de uso múltiple			
	b) 044 00 04 FUENTE EL FRESNO	15.000.000	11.250.000	3.750.000
	TOTALES	15.000.000	11.250.000	3.750.000

Y para que así conste y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 1.328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Ciudad Real, a 4 de julio de 2000.- Firma, (ilegible).- Vº. Bº.: El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

=====0=====

ENTIDAD: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

MODELO 1 A
CODIGO: 13PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS
AÑO: 1997**INCLUSION DE OBRA NUEVA****RELACION DE LOS PROYECTOS DE OBRAS QUE INTEGRAN EL PLAN**

(Artículo 6.5 del Real Decreto 1.328/1997, de 1 de agosto)

Número de expediente:

Doña María Isabel Rodríguez Alvaro, Secretaria de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Certifico: Que esta Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real ha aprobado, el día 20 de junio de 2000, la inclusión de la obra número 104 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de carreteras, para el año 1997, con el detalle que se describe a continuación:

OBRA**PROGRAMA DE FINANCIACION
PARTICIPES**

Núm.	a) Código y denominación de la obra	Diputación		
		Presupuesto	Provincial	Ayuntamiento
104	b) Código y denominación del Municipio			
	a) 43531 Construcción del Centro de Promoción empresarial y del empleo			
	b) 044 00 04 FUENTE EL FRESNO	15.000.000	11.250.000	3.750.000
	TOTALES	15.000.000	11.250.000	3.750.000

Y para que así conste y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 1.328/1997, de 1 de agosto, por el que

se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Ciudad Real, a 4 de julio de 2000.- Firma, (ilegible).- Vº. Bº.: El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 4.013

=====0=====

SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, anuncia la contratación por *subasta* de las obras de "Renovación de la red de abastecimiento en Viso del Marqués", presupuesto de contrata 10.963.363 pesetas (Euros: 65.891,13). Sin clasificación. El plazo de ejecución será de cuatro meses.

Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica, dentro del plazo de veintiseis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior. La presentación se efectuará en la Secretaría de la Diputación (calle Toledo, 17) de 9,30 a 13,00 horas, y se hará en dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados. El primer sobre se titulará "proposición económica para la subasta de...", y contendrá exclusivamente dicha proposición u oferta económica.

El segundo sobre se titulará "documentos generales para la subasta de..." e incluirá los siguientes documentos:

a).- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 15 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas); en el caso de actuar en representación acompañarán el Poder que así lo acredite (debidamente bastantado por la Secretaría de la Diputación) y la Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo I de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b).- En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante esta Diputación.

c).- Documento de Calificación Empresarial en todo caso, y el documento de Clasificación de la empresa determinado en la cláusula 9ª del pliego, o los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

d).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Declaración jurada o declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f).- Relación de equipo, maquinaria, personal facultativo titulado y medios auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos y compromiso de mantenerlos o incorporarlos en la misma, siempre que sean requeridos por la Dirección Facultativa.

g).- Programa de construcción de las obras que asegure su ejecución en los plazos (total y parciales) y anualidades contractuales, mediante memoria justificativa y descri-

biendo las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras, con previsión de certificaciones mensuales, parciales y acumuladas, desarrollando en gráfico las previsiones de certificaciones acumulables mensualmente.

El expediente se halla expuesto al público en el Servicio de Vías y Obras (Servicios Técnicos.- Edificio Antiguos Hospitales Provinciales.- Ronda del Carmen s/n), de lunes a viernes de 9,30 a 13,00 horas.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 10,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el de su presentación, salvo que dicho día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior.

MODELO DE PROPOSICION

Don...., vecino de ..., c/ ..., nº. ..., con DNI nº. ..., en su propio nombre o en representación de ... (con domicilio social en..., Cód. Postal nº. ..., c/..., nº. ..., tño.: ..., fax.: ...), según el poder que acompaño, con CIF nº. ..., (si lo tuviere), enterado del proyecto y pliego de condiciones fijados por esa Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para adjudicar por SUBASTA las obras de ..., se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los documentos citados, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(fecha y firma del licitador)

Ciudad Real, 7 de julio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 4.007

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, anuncia la contratación por *procedimiento negociado* de las obras de "Red de Saneamiento en las calles Juan Carlos I y otras en Los Cortijos", presupuesto de contrata 7.317.089 pesetas (Euros: 43.976,59). Sin clasificación. El plazo de ejecución será de tres meses.

Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica, dentro del plazo de catorce días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior. La presentación se efectuará en la Secretaría de la Diputación (calle Toledo, 17) de 9,30 a 13,00 horas, y se hará en dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados. El primer sobre se titulará "proposición económica para el procedimiento negociado de...", y contendrá exclusivamente dicha proposición u oferta económica.

El segundo sobre se titulará "documentos generales para el procedimiento negociado de..." e incluirá los siguientes documentos:

a).- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 15 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas); en el caso de actuar en representación acompañarán el Poder que así lo acredite (debidamente bastantado por la Secretaría de la Diputación) y la Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo I de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b).- En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante esta Diputación.

c).- Documento de Calificación Empresarial en todo caso,

y el documento de Clasificación de la empresa determinado en la cláusula 7ª del pliego, o los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

d).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Declaración jurada o declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El expediente se halla expuesto al público en el Servicio de Vías y Obras (Servicios Técnicos.- Edificio Antiguos Hospitales Provinciales.- Ronda del Carmen s/n), de lunes a viernes de 9,30 a 13,00 horas.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 10,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el de su presentación, salvo que dicho día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior.

MODELO DE PROPOSICION

Don...., vecino de ..., c/..., nº...., con DNI nº...., en su propio nombre o en representación de ... (con domicilio social en..., Cód. Postal nº...., c/..., nº...., tfno.:..., fax.:...), según el poder que acompaño, con CIF nº...., (si lo tuviere), enterado del proyecto y pliego de condiciones fijados por esa Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para adjudicar por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO las obras de ..., se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los documentos citados, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(fecha y firma del licitador)

Ciudad Real, 10 de julio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 4.008

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, anuncia la contratación por *procedimiento negociado* de las obras de "Saneamiento en la calle Aurora de El Torno (Porzuna)", presupuesto de contrata 3.964.803 pesetas (Euros: 23.828,95). Sin clasificación. El plazo de ejecución será de dos meses.

Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica, dentro del plazo de catorce días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior. La presentación se efectuará en la Secretaría de la Diputación (calle Toledo, 17) de 9,30 a 13,00 horas, y se hará en dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados. El primer sobre si titulará "proposición económica para el procedimiento negociado de...", y contendrá exclusivamente dicha proposición u oferta económica.

El segundo sobre se titulará "documentos generales para el procedimiento negociado de..." e incluirá los siguientes documentos:

a).- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 15 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas); en el caso de actuar en representación acompañarán el Poder que así lo acredite (debidamente bastantado por la Secretaría de la Diputación) y la Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos estable-

cidos en el Libro I, Título II, Capítulo I de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b).- En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante esta Diputación.

c).- Documento de Calificación Empresarial en todo caso, y el documento de Clasificación de la empresa determinado en la cláusula 7ª del pliego, o los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

d).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Declaración jurada o declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El expediente se halla expuesto al público en el Servicio de Vías y Obras (Servicios Técnicos.- Edificio Antiguos Hospitales Provinciales.- Ronda del Carmen s/n), de lunes a viernes de 9,30 a 13,00 horas

La apertura de plicas tendrá lugar a las 10,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el de su presentación, salvo que dicho día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior.

MODELO DE PROPOSICION

Don...., vecino de ..., c/..., nº...., con DNI nº...., en su propio nombre o en representación de ... (con domicilio social en..., Cód. Postal nº...., c/..., nº...., tfno.:..., fax.:...), según el poder que acompaño, con CIF nº...., (si lo tuviere), enterado del proyecto y pliego de condiciones fijados por esa Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para adjudicar por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO las obras de ..., se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los documentos citados, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(fecha y firma del licitador)

Ciudad Real, 10 de julio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 4.009

AYUNTAMIENTOS

ABENOJAR

ANUNCIO

Por don Santiago Cardos Montero, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento dedicado a carpintería de madera y aluminio, con emplazamiento en Avda. Ciudad Real, número 60.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abenójar, a 30 de junio de 2000.- El Alcalde, Manuel Muñoz Muñoz.

Número 4.015

ALCAZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas de 30-11-1961, se somete a información pública, el expediente incoado a instancia de Reparación y Mantenimiento García, S.L., en solicitud de licencia de apertura para la actividad de "taller de reparación de maquinaria industrial", en local sito en polígono Alces Fase número 2, P-111, de esta ciudad.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 6 de julio de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 3.989

=====0=====

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L., 781/1986, de 18 de abril, se hace público que la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 7-7-2000, acordó aprobar el expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, mediante procedimiento negociado, del contrato de suministro de ascensor eléctrico para el Centro de Empresas ubicado en Polígono Alces, parcelas 58 a 60 cuyo presupuesto asciende a 3.000.000 pesetas.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Alcázar de San Juan, 7 de julio de 2000.- El Alcalde accidental, Angel Parreño Lizcano.

Número 4.016

=====0=====

ANUNCIO

Se ha presentado en el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, proyecto de obras de urbanización en la "Acción Urbanística Plaza Mayor", propiedad de Residencial Criptana y L.C. 2057, S.L., redactado por los arquitectos don Agustín Ortiz García y don Enrique Galindo Mata, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, Delegación Provincial de Ciudad Real, en fecha de 7 de junio de 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanizadora, se somete a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de veinte días contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Alcázar de San Juan, a 28 de junio de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 4.017

ALCOLEA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Padrón municipal tasa abastecimiento de agua, 1º semestre 2000. Ejercicio 2000.

Aprobado el padrón municipal correspondiente a la tasa por abastecimiento de agua a la población, correspondiente al primer semestre de 2000, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarse y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra los datos contenidos podrán los interesados formular recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, desde la presente.

Simultáneamente se abre un período de cobro en voluntaria de dos meses, contado desde el siguiente desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcolea de Calatrava, 11 de julio de 2000.- El Alcalde, Angel Caballero Serrano.

Número 4.018

ALMADEN

Anuncio de adjudicación de obras mediante concurso

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de dicho texto legal, se hace pública la adjudicación del contrato que se cita:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «adaptación de dependencias de la plaza de toros de Almadén a hospedería».

c) Publicación del anuncio de licitación y fecha: Boletín Oficial de la Provincia número 60, de 22 de mayo de 2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Precio del contrato: Ochenta y dos millones doscientas diecisiete mil setecientas nueve pesetas (82.217.709 pesetas) (494.138,38 euros) IVA incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 28 de junio de 2000.

b) Contratista: Don Manuel Zamorano Toledano, en nombre y representación de la Empresa Zamorano y Toledano, S.L.

c) Nacionalidad de la empresa: Española.

d) Importe de la adjudicación: Ochenta y dos millones doscientas diecisiete mil setecientas nueve pesetas (82.217.409 pesetas) (494.138,38 euros).

Almadén, 5 de julio de 2000.- La Alcaldesa, Josefa Babiano López.

Número 3.990

=====0=====

ANUNCIO DE MODIFICACION ORDENANZA

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2000 ha aprobado, provisionalmente, la modificación del epígrafe 1 del artículo 5º (Cuota tributaria), de la Ordenanza que regula la tasa por prestación de los servicios de ocupación de casetas y puestos del mercado municipal, quedando expuesta al público la misma por plazo de treinta días.

Almadén, 5 de julio de 2000.- La Alcaldesa, Josefa Babiano López.

Número 3.991

=====0=====

ANUNCIO DE CONCESION ADMINISTRATIVA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de dicho texto legal, se hace pública la adjudicación del contrato que siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de la explotación del servicio público de matadero municipal, incluyéndose la cesión de los materiales, maquinaria, instalaciones y útiles de trabajo necesarios para el sacrificio en las líneas de vacuno, ovino y porcino.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 59, de fecha 19 de mayo de 2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Precio del contrato: No se fijaba precio de contrato.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 3 de julio de 2000.
 b) Contratista: Don Tomás Aránguez Toledano, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches (COVAP).
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de la adjudicación: El adjudicatario se compromete a prestar el servicio aplicando a los usuarios, durante 2000, las siguientes tarifas:
 - Sacrificio de cerdo ibérico, 16 pesetas/canal.
 - Sacrificio de vacuno, 18 pesetas/canal.
 - Sacrificio de ovino, 500 pesetas/canal.
 e) Duración: Diez años.
 Almadén, 5 de julio de 2000.- La Alcaldesa, Josefa Babiano López.
Número 3.992

=====0=====

ANUNCIO DE MODIFICACION DE REGLAMENTO

Aprobada inicialmente por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2000, la modificación del Reglamento del mercado municipal de abastos de este municipio, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Almadén, 5 de julio de 2000.- La Alcaldesa, Josefa Babiano López.
Número 3.993

ALMODOVAR DEL CAMPO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Almodóvar del Campo convoca subasta para la explotación de la barra de la carpa que se instalará en el recinto ferial, con motivo de las Fiestas de Septiembre, siendo las principales condiciones las siguientes:

- Objeto del contrato. La adjudicación mediante subasta de la explotación de la barra de la carpa, que se instalará en el recinto ferial, con motivo de las Fiestas de Septiembre.
- Duración.- Será desde el día 9 al 17 de septiembre de 2000, ambos inclusive.
- Tipo de licitación.- El tipo de fija en 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas).
- Fianzas.- La provisional se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva en el 4 por 100 del importe del remate.

- Gastos de licitación: Por cuenta del adjudicatario.
- Presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de la Corporación, desde las 9 a las 14 horas, hasta el día 31 de julio del presente año.
- Apertura de plicas.- Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las 12 horas del día 3 de agosto de 2000, siendo el acto público.
- Pliego de condiciones económico-administrativas.- En el tablón de edictos y la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Almodóvar del Campo, 7 de julio de 2000.- El Alcalde, Antonio León Tirado.

Número 3.994

BRAZATORTAS

DECRETO DE LA ALCALDIA

Debiendo ausentarme de la localidad de los días 08 al 31 de julio de 2000, ambos incluidos, por motivos personales y debido a imposibilidad de delegar en el primer Teniente de Alcalde por encontrarse este de baja por enfermedad.

Considerando lo dispuesto en el 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 47.2, 48 y 44.1 y 2 del R.D. 2.568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y normas concordantes y generales de aplicación.

He resuelto:

Primero: Delegar en el segundo Teniente de Alcalde de

este Ayuntamiento, doña Francisca Rodríguez Borlado, el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía entre los días 08 y 31 de julio de 2000.

Segundo: El mencionado Teniente de Alcalde no podrá revocar las delegaciones otorgadas previamente por esta Alcaldía.

Tercero: Notifíquese este decreto al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la expresada delegación surtirá efectos desde el primero de los días señalados en el apartado anterior.

Brazatortas, a 6 de julio de 2000.- La Alcaldesa, Constanza Lozano Alarcón.

Número 3.996

=====0=====

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria de fecha 8 de mayo de 2000, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulos		Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	16.639.909
2	Impuestos indirectos	2.854.036
3	Tasas y otros ingresos	13.545.000
4	Transferencias corrientes	33.144.231
5	Ingresos patrimoniales	50.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	31.767.482
	TOTALES INGRESOS	98.000.658

ESTADO DE GASTOS:

Capítulos		Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	38.553.986
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	28.036.672
4	Transferencias corrientes	7.800.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	19.610.000
9	Pasivos financieros	4.000.000
	TOTALES GASTOS	98.000.658

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de las Plazas	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala
Secretaría-Intervención	1	B	H. Nacional	Secr-Interv.
Administrativo	2	C	Admón.Gral.	Admtva.
Auxiliar Administrativo	1	D	Admón.Gral.	Admtva.
Subalterno Alguacil	1	E	Admón.Gral.	Subalterna
Servicio de Aguas	1	E	Admón.Gral.	Subalterna

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto de trabajo	Nº de puestos	Titulación exigida
Limpiadora	2	Certif. de escolaridad
Servicios Múltiples	1	Certif. de escolaridad
Auxiliar de Biblioteca	1	Bachiller Superior

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

Ninguno.

FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

Ninguno.

Número total de funcionarios de carrera: 5.

Número total de personal laboral fijo: 3.

Número total de personal laboral de duración determinada: 0.

Número total de personal laboral eventual: 0.

Brazatortas, a 7 de julio de 2000.- La Alcaldesa,

Constanza Lozano Alarcón.

Número 3.997

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del presente mes, cumplimentando el acuerdo adoptado en este sentido por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de mayo del año en curso, ha acordado someter al trámite de información pública el expediente para la cesión gratuita del uso de la finca urbana de propiedad municipal situada en la Avenida de los Siete Molinos en su confluencia con la CN-420, con superficie de 3.000 metros cuadrados, en favor del Instituto Nacional de la Salud, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El expediente instruido al efecto, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda formular las reclamaciones u observaciones oportunas, de conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Campo de Criptana, 11 de julio de 2000.- El Alcalde, Joaquín Fuentes Ballesteros.

Número 3.998

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Contratación mediante concurso, procedimiento abierto, para la concesión de utilización del anfiteatro ferial, la granja para la prestación del servicio de hostelería durante las ferias de agosto de 2000.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 5/00.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Es objeto del presente contrato la utilización del anfiteatro ferial de la granja para la prestación del servicio de hostelería durante las ferias de agosto de 2000.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Anfiteatro La Granja.

d) Duración del contrato: Ferias de agosto de 2000, desde el 14 al 22 de agosto.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Canon inicial: 2.000.000 pesetas. (12.020,24 euros).

5.- Garantías:

Provisional: Se exceptiona la constitución de garantía provisional a tenor del artículo 36.1 de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Departamento de Contratación Administrativa (3ª planta).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001.

d) Teléfono: 926 - 21 10 44.

e) Telefax: 926 - 21 33 48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Al término de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del décimo quinto día natural contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación de proposiciones fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula séptima del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro general de Entrada y Salida de documentos.

1º Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

2º Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3º Localidad y código postal: Ciudad Real 13.001.

8.- Apertura de las ofertas:

La apertura de pliegos se celebrará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

9.- Gastos de anuncios: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato.

Ciudad Real, a 10 de julio de 2000.- El Alcalde Francisco Gil-Ortega Rincón.

Número 4.020

=====0=====

GERENCIA DE URBANISMO

ANUNCIO

Contratación para el Ayuntamiento de Ciudad Real de Instalaciones para ubicar una ganadería caballar, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Urbanismo.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto del contrato: Es objeto del contrato el arrendamiento al Ayuntamiento de Ciudad Real, de las instalaciones (cuadras) para ubicar una ganadería caballar de 70 cabezas, aproximadamente, en las condiciones que se fijan en el pliego de condiciones.

b) Plazo de duración: Un año, prorrogable por períodos iguales, hasta un máximo de cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Precio: Será ofertado por el licitador.

5. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

b) Domicilio: General Rey, número 3.

c) Localidad y código postal: Ciudad Real, 13001.

d) Teléfono: 926/22 24 50 o 21 10 44.

e) Fax: 926/22 21 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Al término de presentación de proposiciones.

6. Criterios para la adjudicación del concurso:

- Distancia a Ciudad Real.

- Precio.

- Características.

- Otras mejoras.

La adjudicación se realizará a la proposición que obtenga mayor puntuación conforme al baremo detallado en la cláusula sexta del pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica en el Pliego de Condiciones, antes de las catorce horas del octavo día natural contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que dicho plazo finalizase en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta la misma hora del día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula décima del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1º Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

2º Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3º Localidad y código postal: Ciudad Real 13001.

8. Apertura de ofertas:

La apertura de pliegos se celebrará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, a las nueve horas y treinta minutos del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Ciudad Real, a 11 de julio de 2000.- El Concejal de

Urbanismo, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, Gabriel Miguel Mayor.

Número 4.021

=====0=====

ANUNCIO

Contratación mediante subasta, procedimiento abierto, tramitación urgente para la ejecución de las obras de «remodelación y mejora del césped del campo de fútbol del Polideportivo Príncipe Juan Carlos».

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 5/00.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de «remodelación y mejora del césped del campo de fútbol del Polideportivo Príncipe Juan Carlos».

b) Lugar de ejecución: Polideportivo Príncipe Juan Carlos.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 30.784.002 ptas., (185.015,5 Euros).

5.- Garantías: No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el artículo 35, 1 y 5 del T.R.L.C.A.P.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Departamento de Contratación Administrativa (3ª planta).

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Ciudad Real, 13.001.

d) Teléfono: 926 - 21 10 44.

e) Telefax: 926 - 21 33 48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Al término de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Estar clasificado en el grupo «A», subgrupo «1», categoría «A»; Grupo «A», subgrupo «2», categoría «B»; Grupo «E», subgrupo «1», categoría «C»; Grupo «K», subgrupo «6», categoría «B».

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas antes de las catorce horas del décimotercer día natural contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de contratación de las obras en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula novena del pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º: Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

2º Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3º Localidad y código postal: Ciudad Real 13001.

9.- Apertura de las ofertas:

La apertura de plicas se celebrará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

10.- Gastos de anuncios: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato.

Ciudad Real, a 17 de julio de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

Número 4.079

SOCUELLAMOS

CORRECCION DE ERRORES

En relación al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 80, de fecha 7 de julio de 2000, relativo a las bases para la convocatoria de una plaza de Bibliotecario del

Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos, por el presente solicitamos anuncio de rectificación de errores, pues en la base cuarta de presentación de instancias, donde dice:

Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada hasta el 20 de junio de 2000, debe decir:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Convocatoria referida, siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y dirigidas al Sr. Alcalde de la Corporación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento hasta pasados 20 días de la fecha de Publicación de esta corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia.

Socuéllamos, 11 de julio de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

Número 3.999

TORRENUOVA

ANUNCIO

Por esta Alcaldía-Presidentencia, se ha dictado decreto con fecha 11 de julio de 2000, por el que se delegan las funciones de la misma, durante los días 17 de julio al 6 de agosto de 2000, ambos inclusive y, en su caso, hasta la incorporación efectiva a la Alcaldía, y por ausencia del término municipal, en el primer Teniente de Alcalde, don Ildefonso D. Carrero Arce.

Torrenueva, a 12 de julio de 2000.- El Alcalde, José Luis Plaza Patón.

Número 4.031

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Don Fernando García Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real, hace saber:

Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2000, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

ESTADO DE INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

1	Impuestos directos	222.050.000
2	Impuestos indirectos	16.400.000
3	Tasas y otros ingresos	103.042.491
4	Transferencias corrientes	333.673.326
5	Ingresos patrimoniales	81.844.711

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Enajenación de inversiones reales	17.359.362
7	Transferencias de capital	1.030.110
	TOTAL INGRESOS	795.400.000

ESTADO DE GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

1	Gastos de personal	303.145.705
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	298.891.407
3	Gastos financieros	11.047.504
4	Transferencias corrientes	40.924.718

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones reales	119.277.904
7	Transferencias de capital	7.645.000
8	Activos financieros	2.800.000
9	Pasivos financieros	11.667.762
	TOTAL GASTOS	795.400.000

2) PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO DE 2000

Provincia: Ciudad Real. Corporación: Villarrubia de los Ojos. Código territorial: 13097.

PROPUESTA DE PLANTILLA PARA EL AÑO 2000 FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denom. Plaza	Categoría	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala
Secretaría		1	A	Hab. Nac.	Secretaría entrada
Intervención		1	A	Hab. Nac.	Intervención entrada

Administrativos	2	C	Admón.Gral.	Administrativos
Auxiliares	4	D	Admón.Gral.	Auxiliar administ.
Ordenanza	1	E	Admón.Gral.	Subalterna
Sargento	1	C	Admón.Esp.	Serv. Esp. Pol. L. Sarg.
Cabo	2	D	Admón.Esp.	Serv. Esp. Pol. L. Cabo
Guardias	12	D	Admón.Esp.	Serv. Esp. Pol. L. Guard.
Operarios	3	E	Admón.Esp.	Ser. Per.Ofi. Oper.

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto trabajo	Nº puestos	Titulación exigida	Duración contrato
Oficial obras	1	Primaria	Indefinido
Guardias rurales	2	Primaria	Indefinido

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación puesto trabajo	Nº puestos	Titulación exigida	Duración contrato	Observación
Asistente social	1	Dipl. T. Soc.	Temporal	
Agente Cult-Bibliot.	1	Diplomada	Temporal	
Encargado OMC	1	Bachiller	Temporal	
Aux. administrativo	1	Graduado E.	Temporal	
Educadora familiar	1	Bachiller	Temporal	
Auxiliar	2	Graduado E.	Temporal	
Monitor deportivo	1	Graduado	Temporal	
Arquitecto técnico Parc.	1	Título medio	Temporal	(Tiempo parcial)
Oficial electricista	1	Primaria	Temporal	
Oficial fontanero	2	Primaria	Temporal	
Limpiadora Cent. Soc.	1	Primaria	Temporal	
Barrendero	1	Primaria	Temporal	
Encargado Pabellón	1	Graduado E.	Temporal	
Limpiadoras C. Consis.	2	Primaria	Temporal	(Tiempo parcial)
Limpiadoras Ed. Munic.	3	Primaria	Temporal	(Tiempo parcial)
Limpiadoras instal. deport.	2	Primaria	Temporal	(Tiempo parcial)

Número de funcionarios de carrera: 27.

Número de personal laboral fijo: 3.

Número de personal de duración determinada: 22.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Villarrubia de los Ojos, a 6 de julio de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 4.001

=====0=====

Don Fernando García Santos Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real.-

HACE SABER: Que, en relación a la convocatoria de oposición libre para proveer una plaza de Educador de Familia, vacante en la plantilla del Ayuntamiento en el personal laboral fijo, conforme a la convocatoria y bases aparecidas en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de mayo de 2000, número 52, por la Alcaldía se ha resuelto lo siguiente.-

1º.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento reseñado, según el siguiente detalle:

**ADMITIDOS EDUCADOR DE FAMILIA
ADMITIDOS.-**

- 1.- Camacho Rodríguez María Monserrat.
- 2.- Correas Vela Santos Alejandro.
- 3.- Casarrubios Lucerón Cristina.
- 4.- García-Navas Martín-Fontecha Pilar.
- 5.- Martínez García Aránzazu.
- 6.- Moraleda Oliva María Felisa.
- 7.- Redondo Vallejo María Sierra.
- 8.- Romero Alvarez Monserrat.

EXCLUIDOS.-

Ninguno.

2º.- Determinar la constitución del Tribunal que ha de actuar en el procedimiento selectivo, según los siguientes datos.

PRESIDENTE: Don Fernando García Santos.

SUSTITUTO: Don Juliana Fernández Fiorito.

SECRETARIO: Don José Hermosilla López.

SUSTITUTO: Don Clemencio del Prado Fernández.

VOCALES:

En representación de los Grupos Políticos:

P.S.O.E.: Doña Francisca Millán Sepúlveda.

SUPLENTE: Doña Juliana Fernández Fiorito.

A.P.I.: Don Luis Fernando Villegas Gómez.

SUPLENTE: Don Pedro Díaz-Miguel García.
P.P.: Don Pedro Sosa Sánchez.
SUPLENTE:
En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

TITULAR: Don Luis Miguel González Espadas.
SUPLENTE: Don Juan Carlos González Espadas.
En representación del personal del Ayuntamiento, designado por la Alcaldía:

TITULAR: Doña María de los Angeles de la Torre Sanz.
SUPLENTE: Doña María Luisa Juárez Rico.
En representación del Personal Laboral del Ayuntamiento designado por el Comité de Empresa:

TITULAR: Doña Hortensia Megías Navarro.
SUPLENTE: Doña Pedro Antonio García López-Oliva.

3º.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal correspondiente, concediendo un plazo de 10 días, a contar desde la publicación en el referido Diario Oficial, para la subsanación de defectos en cuanto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y de 15 días para la formulación de reclamaciones en relación a las personas que integran el Tribunal, conforme determina la L.P.A.C.

4º.- Si no se presentasen alegaciones en el plazo reseñado a la lista provisional, la misma se entenderá elevada a definitiva.

5º.- Fijar como fecha para la celebración de la primera de las pruebas el día 1 de agosto del 2000, en el Salón de Sesiones de la Casa consistorial o en lugar que se determine al efecto; debiendo comparecer los aspirantes provistos de Documento Nacional de Identidad para su identificación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Villarrubia de los Ojos, a 10 de julio de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 4.065

VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2000, el acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para las obras de Pavimentación de las Calles: San Antonio, Magdalena, Sancho Panza, Nuestra Señora de la Paz, Carmen, Chica, Orden de San Juan, Victoria, Huertas, Quevedo, Almacera, Cruz, Las Viñas, Bailén, Caídos de Villarta, Del Vino, Manzanares, Don Quijote, Paseo del Cementerio, San Gregorio.

Se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Coste presupuesto total obras: 21.704.400 pesetas.
Coste Presupuestos ejecución de obras: 20.337.194 pesetas.

Coste honorarios proyecto: 1.367.206 pesetas.
Cantidad Subvencionada: 10.168.597 pesetas. (50% de 20.337.194)

Coste Ayuntamiento Excluyendo honorarios: 10.168.597 pesetas.

Total Contribuciones Especiales: 9.151.737 pesetas. (90% 10.168.597)

Aportación Municipal:: 1.016.860 pesetas. (10% 10.168.597).

Porcentaje aplicable: 90%
Módulo de reparto: El metro lineal de fachada.

Todo lo cual se hace público a los efectos de que durante el mencionado plazo de treinta días puedan formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento, en el que se podrán consultar los respectivos expedientes.

Asimismo en el citado plazo podrán los interesados constituirse en Asociaciones Administrativas de Contribuyentes de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

En Villarta de San Juan, a 14 de julio de 2000.- El Alcalde-Presidente (ilegible).

Número 4.077

=====0=====

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el 13 de julio el siguiente acuerdo.-

1º.-Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanza Fiscal que a continuación se relacionan dando una nueva redacción a los artículos que seguidamente se exponen en el acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores de agua".

2º.- De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 39/88, los acuerdos provisionales junto con la nueva redacción de las ordenanzas reguladoras se exponen al público durante 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que entienda procedente en caso de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo se elevará a definitivo mediante resolución de la Alcaldía.

Los acuerdos definitivos y el texto integro de las ordenanzas aprobadas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, produciéndose su entrada en vigor el día 1 de enero de 2000.

En Villarta de San Juan, a 14 de julio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Angel Antonio Ruiz Palomares.

Número 4.078

VISO DEL MARQUES

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/2000 que afecta al vigente presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio pasado, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad, del ejercicio 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Viso del Marqués, a 7 de julio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Francisco Chico de Campos.

Número 4.002

anuncios Particulares

EMERGENCIA CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Consejo de Administración del S.C.I.S., en sesión celebrada el 14 de julio de 2000, aprobó la licitación del suministro denominado: Una Unidad Móvil de Emergencias Sanitarias.

Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso, por procedimiento abierto y, con carácter de urgencia para adjudicar el Suministro referido, conforme el siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Una Unidad Móvil de Emergencias Sanitarias.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Ocho millones quinientas mil (8.500.000) ptas., I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

a) Definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real (Registro General).

b) Domicilio: Ronda de Toledo, s/n.

c) Localidad y código postal: 13003 Ciudad Real.

d) Teléfono: 926-25-19-50.

e) Fax: 926-22-03-31.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: El determinado como plazo para presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia desde las 9 a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La referida en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que figura el modelo de proposición.

c) Lugar de Presentación:

- Entidad: Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real (Registro General).

- Domicilio: Ronda de Toledo, s/n.

- Localidad y código postal: 13003 Ciudad Real.

8.- Apertura de Proposiciones.

a) Lugar de apertura:

- Entidad: Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

- Domicilio: Ronda de Toledo, s/n.

- Localidad: Ciudad Real.

b) Hora y fecha: A las 11 horas del día 1 de septiembre de 2000.

En Ciudad Real, a 17 de julio de 2000.- El Presidente, (ilegible).

Número 4.080

BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
 Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R., -1- 1958
 Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
 Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53
 E-mail: bop@dipucr.es.
 Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

TARIFA

	Pesetas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
A semestre	6.600	39,66
Al año	12.700	76,32
Núm. suelto, mes corriente	110	0,66
Núm. suelto, mes atrasado	160	0,96
Por cada línea o fracción	467	2,80

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO
 SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

